



Entidad originadora:	Unidad Especial de Alimentación Escolar
Fecha (dd/mm/aa):	21 de abril de 2022
Proyecto de Decreto:	Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos del Decreto 1075 de 2015-Único Reglamentario del Sector Educación y se reglamenta la Ley 2167 de 2021

## 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

### 1.1 Problema a resolver o situación a tratar

El programa de alimentación escolar requiere continuidad en el tiempo que sea ofrecido a los niños niñas y adolescentes beneficiarios del programa durante la totalidad del año escolar. La planeación del programa requiere tiempo, coordinación y entendimiento de cómo funciona la bolsa de los recursos; en algunas oportunidades es necesario acudir a las vigencias futuras lo cual genera un espacio de negociación política que no siempre está encaminado a satisfacer la necesidad del programa. La ley declaró el programa como programa estratégico lo cual permite superar la restricción de las vigencias futuras. El proyecto de decreto regula la oportunidad de la planeación del programa diferenciando, la planeación del programa de la planeación de los procesos de contratación requeridos para la implementación del programa (operación, logística, compra de alimentos, manipulación, servicios personales para la conformación del equipo PAE).

Parte de la garantía de la prestación del servicio está asociada a mantener el valor de los recursos asignados al programa de alimentación escolar. El Decreto regula la forma como se establece el valor asignado para efectos de la garantía de continuidad.

Finalmente, el decreto en desarrollo de lo establecido en la Ley 2167 de 2021 establece las condiciones en las cuáles, en la ruralidad dispersa, los padres de familia pueden prestar directamente el servicio de alimentación escolar. Esta norma reconoce las condiciones diversas del territorio nacional que afectan la calidad y la oportunidad del servicio permitiendo la contratación de este con los padres de familia en las sedes educativas ubicadas en la ruralidad siempre y cuando cumplan con los requisitos generales del programa y estén formalizados y bancarizados. Para el efecto, el proyecto de decreto modifica la normativa relativa a los Fondos de Servicios Educativos para permitir que éstos contraten la prestación del servicio de alimentación escolar en la ruralidad dispersa, cuando los padres de familia hayan manifestado su interés de encargarse de tal prestación.

### 1.2 Alternativas de intervención que fueron tenidas en consideración (elaboración de una norma, asignación de mayor presupuesto, fortalecimiento de mecanismos de vigilancia, etc.)

El proyecto de decreto es la forma de reglamentar una ley, en este caso la Ley 2167 de 2021. Por otra parte, la Unidad Especial de Alimentación Escolar expedirá guías para la puesta en marcha del modelo de prestación de servicio de alimentación escolar en la ruralidad dispersa, con los padres de familia y los Fondos de Servicios Educativos.



### **1.3 Metodología de evaluación para la toma de la decisión de expedir la norma (análisis multicriterio, costo-efectividad, costo-beneficio)**

La metodología de evaluación que se tuvo en cuenta para expedir el proyecto de decreto que reglamenta la Ley 2167 de 2021, corresponde a la necesidad de contar con un programa de alimentación escolar que requiere continuidad en el tiempo en aras de ser ofrecido a los niños niñas y adolescentes beneficiarios del programa durante la totalidad del año escolar.

Ahora bien, no fue considerada la asignación de mayor presupuesto y el fortalecimiento de mecanismos de vigilancia pues ambas necesidades han sido satisfechas en otros cuerpos normativos.

### **1.4 En caso de que la opción más adecuada sea la elaboración de una norma, se debe justificar y documentar las razones por las que se optó por dicha alternativa identificando los fundamentos y antecedentes para su expedición.**

La Ley 715 de 1994 *“por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”*, en su artículo 1 definió las competencias y responsabilidades de los distritos y municipios en relación con la alimentación escolar.

Los artículos 16 a 18 de la Ley 1176 de 2007 *“por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”* fijó las fuentes de financiación del programa de alimentación escolar, los criterios para su distribución, la destinación de los recursos y la forma de focalizar la prestación del servicio.

Los artículos 1 y 2 de la Ley 2167 de 2021 *“por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar – PAE – durante el calendario académico”* estableció los lineamientos para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar durante todo el calendario académico y la obligación de las entidades territoriales encargadas del servicio de garantizar el suministro oportuno.

El artículo 3 de la Ley 2167 de 2021 dispuso que en las zonas rurales es posible prestar el servicio de alimentación escolar a través de los Fondos de Servicios Educativos y con las asociaciones de padres de familia cuando estas últimas haya manifestado su interés de encargarse del servicio.

Así las cosas, es necesario desarrollar la Ley 2167 de 2021 para garantizar la continuidad del servicio de alimentación escolar durante la totalidad del calendario académico y reglamentar la prestación del servicio en las zonas rurales con los padres de familia y a través de los Fondos de Servicios Educativos.

### **1.5 Identificación de entidades, actores y grupos de valor que pueden contribuir en la construcción del proyecto normativo a través de comunicación directa, mesas de trabajo, grupos focales, foros, entre otros mecanismos de consulta pública. Para el desarrollo correcto de la actividad de debe seguir los lineamientos establecidos en el Procedimiento de Participación ciudadana en la gestión pública PL-PR-09, Procedimiento de Diseño y Formulación de Política DP-PR-01 y Procedimiento de Diseño de Instrumentos DP-PR-02.**



No aplica.

**1.6 Documentación de la realización de actuaciones de consulta pública durante la preparación del proyecto normativo.**

No se llevaron a cabo actuaciones de consulta pública distintas de la prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

**1.7 Definición de necesidad o no de realizar procesos asociados a la implementación de la norma, así como la conveniencia de someterla a una evaluación ex post.**

No es necesario realizar procesos asociados a la implementación de la norma, ni someterla a evaluación ex post.

**1.8 Documentación del resultado de las consultas externas necesarias, dependiendo de si se trata de la creación o modificación de un trámite, o si pudiese afectar la libre competencia, etc. de acuerdo con lo previsto en el formato de memoria justificativa. (ver anexos).**

No aplica.

**2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

**El presente proyecto de decreto aplica a:**

- Secretarios de educación de las entidades territoriales con instituciones educativas que tienen sedes en la ruralidad dispersa.
- Equipos del PAE de las entidades territoriales con instituciones educativas que tienen sedes en la ruralidad dispersa.
- Rectores de las instituciones educativas que tienen sedes en la ruralidad dispersa.
- Padres de familia de los estudiantes de las sedes en la ruralidad dispersa.
- Juntas de acción comunal de las veredas en las que las sedes de educativas están ubicadas.

El proyecto de decreto fue elaborado en la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar teniendo en cuenta la información recogida en los estudios a los que hace referencia la sección séptima de este formato de memoria justificativa, la información que los responsables del programa de alimentación escolar entregan a esta unidad, la exposición de motivos de la Ley 2167 de 2021 y la información de ponencia en el Senado de la misma ley.

**3. VIABILIDAD JURÍDICA**

**3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.**

Numerales 11 y 20 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley 2167 de 2021.

**3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.**

La ley 2167 de 2021 empezó a regir el 22 de diciembre de 2021.



<p><b>3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas</b> Decreto único del sector Educación: Decreto 1075 de 2015.</p>	
<p><b>3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).</b> No hay jurisprudencia relevante.</p>	
<p><b>3.5. Circunstancias jurídicas adicionales.</b> El proyecto de decreto desarrolla la normativa legal del PAE para (i) permitir la prestación del servicio a los padres de familia en las sedes educativas mayoritariamente rurales a través de los Fondos de Servicios Educativos y la reglamenta; y (ii) establecer la obligación de planear la operación del servicio y los procesos de contratación correspondientes en una fecha determinada para garantizar la continuidad del servicio durante todo el calendario escolar.</p>	
<p><b>3.6. Verificación inclusión en agenda regulatoria cuando corresponda.</b> La verificación fue hecha con la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación y el proyecto de decreto fue incluido en la agenda regulatoria</p>	
<p><b>4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)</b> No se requiere</p>	
<p><b>5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)</b> No se requiere</p>	
<p><b>6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)</b> No se requiere</p>	
<p><b>7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)</b></p>	
<p>Propuesta de Modelo de Abastecimiento para el Modelo de Alimentación Escolar para las ruralidades (Banco Mundial, julio de 2021)</p>	
<p>Metodología de Estimación de Costos Detallados y Precios de Referencia para el Programa de Alimentación Escolar en la modalidad preparada en sitio (Banco Mundial, junio de 2019)</p>	
<p>Evaluación de operaciones y de resultados del Programa de Alimentación Escolar (PAE) (Centro Nacional de Consultoría, septiembre 15 de 2020)</p>	
<p>Exposición de motivos PL 096 Senado 2020</p>	
<p>Informe de ponencia para primer debate en Senado del proyecto de Ley 096 de 2020</p>	
<p><b>ANEXOS:</b></p>	
<p>Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i></p>	<p>X</p>
<p>Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i></p>	<p>No se requiere porque no es un reglamento técnico</p>
<p>Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y</i></p>	<p>X</p>



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

<i>grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	X
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	No se requiere porque no crea trámites
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	No se requiere

**Aprobó:**

\_\_\_\_\_  
**LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA**  
Jefe de la Oficina Jurídica

**JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN**  
Director de La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar